

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial Nº 2.545 – Viernes 10 de febrero de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 31 de Enero del 2023.-

RESOLUCIÓN N°: 06
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente N° 059530-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 01/02 la "Asociación de Ciegos Adultos Habib Yazlle" solicita una subvención por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00).

QUE a fs 03/17 se adjunta la documentación que acredita la vigencia y legitimación de la Asociación para solicitar el beneficio.

QUE a fs. 19, toma intervención el Subprograma de Rendición de Cuentas, informando que no existe rendición pendiente a la fecha;

QUE a fs. 20 obra autorización de Jefatura de Gabinete para la procedencia del beneficio.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en fs. 26 y 28 obra en las presentes el dictamen legal correspondiente.

QUE a tal efecto, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una Subvención por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00), pagaderos en 12 cuotas mensuales de Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$125.000,00) a favor de la Asociación de Ciegos Adultos "HABIB YAZLLE".-

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que conforme al Artículo 35 del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la RENDICIÓN DE LA SUBVENCIÓN concedida.-

ARTÍCULO 3°.-DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos._

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. _

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GALLO PULO

SALTA, 31 de Enero del 2023.-

RESOLUCIÓN N°_007_
JEFATURA DE GABINETE

VISTO la Ordenanza N° 15.832, y;

CONSIDERANDO:

QUE tal como surge de la experiencia, las constantes necesidades de servicio y la imperiosa obligación de mejorar y optimizar la capacidad de respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal ante supuestos excepcionales que escapan a la previsión de los órganos competentes o sin ser tales, simplemente exceden su capacidad de respuesta inmediata, o simplemente adquieren relevancia para la gestión de gobierno;

QUE ante tal situación es preciso formular, elaborar y promover un sistema de respuesta ágil, dinámico y eficaz que permita acudir en respuesta de las necesidades o asuntos que revistan especial interés para el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE de este modo, es imprescindible que esta asistencia, ante una necesidad excepcional, o intervención o ejecución, de manera directa, motivada por una decisión de gobierno que sea de interés para la gestión, sea efectuada por un área específica que tenga a su cargo promover, planificar, evaluar y coordinar aspectos vinculados a la gestión de gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE para estos fines es necesario crear la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN, que estará bajo la órbita de JEFATURA DE GABINETE, debiendo cumplir con las funciones que establece la presente y las que como consecuencia de la misma establezca la Autoridad Superior.

QUE en tal sentido es competencia de Jefatura de Gabinete, Ordenanza N° 15.832/21, conforme a sus misiones y funciones: "1.- Coordinar las funciones de las distintas Secretarías; 5.- Buscar la innovación en la gestión municipal a partir del rediseño de procesos y productos, mejorando la eficacia y eficiencia del gobierno local para el logro de resultados más efectivos; 11.- Coordinar la planificación de contenidos de gestión de gobierno e implantación de las políticas y del gasto público del Departamento Ejecutivo Municipal..."

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

**LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR la **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN** dependiente de **JEFATURA DE GABINETE.**

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR las funciones de la **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN**, según se establece a continuación:

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN

A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- 1) Solicitar a las distintas áreas informes de avance y gestión de aquellas tareas especialmente encomendadas por Jefatura de Gabinete.
- 2) Elaborar los informes sobre las distintas problemáticas existentes en la ciudad de Salta, que sean requeridos por su superior jerárquico.
- 3) Realizar seguimiento de la ejecución y del mantenimiento de las obras públicas que se ejecuten en la ciudad, ya sea por administración o por terceros.
- 4) Promover la ejecución de aquellas obras incluidas en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto del año en curso, que le sean requeridas por Jefatura de Gabinete, para brindar rápida solución a los reclamos de la comunidad.
- 5) Asistir a la Jefa de Gabinete en todas aquellas cuestiones que le encomiende.
- 6) Participar con el área competente en la planificación y regeneración urbana de los barrios más necesitados.
- 7) Participar con el área competente en la planificación, elaboración y propuesta de planes y programas de control de Obras Públicas propendiendo al logro de los objetivos establecidos por la gestión municipal.
- 8) Participar en la planificación estratégica y sustentable de la ciudad.
- 9) Coordinar y controlar la ejecución de programas regulares y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas y efectuar el mantenimiento adecuado de las calles, de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano.
- 10) Coordinar y controlar el mantenimiento y mejora de los sectores públicos.
- 11) Coordinar y controlar, con el área competente, el mantenimiento y conservación de los edificios municipales y sus espacios públicos.
- 12) Coordinar, con las áreas competentes, las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico hasta el inicio de las Obras Públicas, semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura de la ciudad
- 13) Dirigir, desarrollar y participar, conjuntamente con las áreas competentes, programas de servicios públicos orientados al planeamiento estratégico de cada una de las obras en particular a los fines de su posible concreción e impulsar la documentación necesaria de carácter municipal, provincial, nacional y privada para la ejecución de la obra.
- 14) Coordinar y gestionar la colocación de luminarias, paradores seguros y demás elementos necesarios afines al planeamiento estratégico de la infraestructura urbana de la Ciudad, pudiendo iniciar, gestionar e impulsar la documentación necesaria a esos fines.
- 15) Coordinar la planificación y ejecución de todas las iniciativas encomendadas por Jefatura de Gabinete, comprobar avances, evaluar impactos y aportar soluciones para garantizar la correcta ejecución del Plan desde una mirada multidisciplinaria, transparente e integral.
- 16) Realizar balances periódicos de la ejecución del plan para identificar oportunidades de mejora en términos de planificación, ejecución e impacto.
- 17) Determinar metodologías y proponer mejoras en los pasos para la Planificación, Evaluación y Coordinación de la gestión pública, elaborando procesos comunes, capacitando a los equipos en forma constante e identificando y potenciando a los socios estratégicos.
- 18) Entender en el control de la gestión de gobierno a fin de verificar el cumplimiento de los planes y de los objetivos definidos desde Jefatura de Gabinete.
- 19) Proporcionar a la Jefatura de Gabinete las herramientas metodológicas necesarias para el seguimiento de la gestión, elaborando conjuntamente con las diferentes áreas un sistema de Indicadores que volcados a un tablero de control, permitan la adecuada evaluación de la ejecución de los programas y metas que componen el Plan de Acción de Gobierno.
- 20) Asistir a la Jefa de Gabinete en la articulación de aquellos programas de las distintas áreas que requieran de una acción conjunta para el logro de los objetivos de gobierno, a fin de garantizar las metas propuestas.
- 21) Elevar a Jefatura de Gabinete el Plan Estratégico de Gobierno y coordinar la elaboración de los Planes Operativos Anuales de todas las áreas del gobierno, garantizando la coherencia entre los mismos y el Plan Estratégico de Gobierno.
- 22) Iniciar, gestionar, e impulsar mediante los circuitos administrativos pertinentes las contrataciones necesarias a fin de dar cumplimiento al Plan de Gobierno y al cumplimiento de fines específicos establecidos desde Jefatura de Gabinete. _

ARTÍCULO 3°.- AFECTAR a la **Sra. Violeta BARRABINO** a cargo de la mencionada función a los fines del cumplimiento de la presente. _

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la funcionaria a cargo de la **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN** no percibirá por esta función remuneración alguna, siendo el desempeño de esta tarea de carácter *ad honorem*. _

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias _

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GALLO PULO

SALTA, 07 de Febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 004.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENTE AL DECRETO N° 215; DECRETO N°0755.-

VISTAS las actuaciones de referencia y **CONSIDERANDO**;

Que el Convenio Marco de Acción Coordinada y Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, la Municipalidad de Salta, el Ministerio Publico de la Provincia de Salta y el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, tiene por objeto formalizar e integrar un espacio común para el impulso, difusión, promoción e implementación de métodos alternativos de resolución de conflicto.

Que la Secretaria de Justicia y el Ejecutivo Municipal se comprometen a accionar en forma conjunta y/o alternativa a los fines de la consecución del objetivo dentro de sus respectivas competencias.

Que mediante el Decreto 215/22, el Secretario de Gobierno determina las misiones y funciones de la Coordinación Legal, Técnica y Contable de la Secretaria de Gobierno.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente instrumento administrativo.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ENCOMENDAR a la Coordinadora Legal, Técnica y Contable dependiente de la Secretaria de Gobierno, la Dra. Sacchi María Florencia, DNI 34.797.643, las tareas coordinación y control del servicio prestado por los Centros Comunitarios de Mediación conforme considerandos.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR el presente instrumento legal al personal citado en el artículo primero, a la Secretaria de Justicia, a los Mediadores de los Centros Comunitarios de Mediación de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CRUZ

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 090
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N° 63.631-SG-2021 y 62.451-SG-2022.

VISTO que el Sr. VICTOR HUGO GUTIERREZ, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 27/12/2021, con sesenta y seis (66) años, seis (06) meses y veinticinco (25) días de edad y cuarenta y un (41) años, dos (02) meses y siete (07) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/11/2022, mediante Expte. N° 61.691-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15";

QUE a fs. 13/16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Víctor Hugo Gutiérrez;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. **VICTOR HUGO GUTIERREZ**, DNI N° 11.592.157, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 091
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 46.600-TF-2022.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. CAROLINA PAOLA MARINARO RUSSO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita el traslado de la agente Marinaro Russo, para que pase a cumplir funciones en esa área;

QUE a fs. 03, el Secretario de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 07 y 13, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Decreto N° 1.540/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Carolina Paola Marinaro Russo de la Secretaría de Gobierno al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **CAROLINA PAOLA MARINARO RUSSO**, DNI N° 25.761.342, de la Secretaría de Gobierno al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 092
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 34.052-SG-2021.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. NIEVES ROSANA CARAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 01, el Director General de la Oficina Municipal San Luis solicita el traslado de la agente Caran, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en esa área;

QUE a fs. 04 y 16, el Subsecretario de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 08 y 17, la Secretaria de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna para que se efectuó dicho traslado;

QUE a fs. 10 y 19, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 13, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 10/21 de Secretaría de Gobierno, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 300/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Nieves Rosana Caran a la Oficina Municipal San Luis de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **NIEVES ROSANA CARAN, DNI N° 23.795.335**, a la Oficina Municipal San Luis de la Secretaría de Gobierno, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 093

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 51.351-SG-2022 y Nota Siga N° 10.754/2022.-

VISTO que la Sra. **MARTA JULIA GUTIERREZ**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 05/09/2022, con sesenta y cuatro (64) años, once (11) meses y quince (15) días de edad y treinta y cinco (35) años, once (11) meses y cuatro (04) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/2022, mediante Expte. N° 68.317-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: *"Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio"*;

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 12/15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Marta Julia Gutiérrez;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. MARTA JULIA GUTIERREZ**, DNI N° 13.414.159, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 ENE 2023 .-

RESOLUCION N° 094.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19580-SG-2022 y NOTA SIGA N° 9895/22.-

VISTO que el Sr. Rollari José Adolfo, solicita la devolución en efectivo de lo abonado en forma errónea, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18, obra Resolución N° 1630/23, emitida por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, la cual resuelve proceder a emitir nota de crédito por la suma de \$10.588,05 (Pesos Diez Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 05/100), que surge de lo abonado erróneamente;

QUE a fs. 22, el solicitante requiere el reintegro en efectivo;

QUE a fs. 28, el Subsecretario de Finanzas informa que, no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por la contribuyente en cuanto a la devolución en efectivo;

QUE a fs. 29, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para proceder a la devolución en efectivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 05/100 (\$10.588,05)**, a favor del Sr. Rollari José Adolfo, D.N.I. N° 30.221.986, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Subsecretaría de Finanzas

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Rollari José Adolfo de lo dispuesto en el presente Instrumento legal

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 01 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 095

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 59.384-SG-2021 y Nota Siga N° 8.153/2022.

VISTO que el Sr. RICARDO FIDEL HIDALGO, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 03/12/2021, con setenta y dos (72) años, siete (07) meses y nueve (09) días de edad y cincuenta y cuatro (54) años, seis (06) meses y dos (02) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/2022, mediante Expte. N° 49.857-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el

área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto N° 281/15);

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Hidalgo Ricardo Fidel;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. RICARDO FIDEL HIDALGO, DNI N° 7.636.189, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 096

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 9.857-SG-2022 y Nota Siga N° 10.758/2022.-

VISTO que la Sra. SUSANA ESTELA GANAM MAURELL, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 23/02/2022, con sesenta y cuatro (64) años, siete (07) meses y un (01) días de edad y treinta y nueve (39) años, dos (02) meses y once (11) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/2022, mediante Expte. N° 68.321-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Susana Estela Ganam Maurell;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. SUSANA ESTELA GANAM MAURELL, DNI N° 13.347.100, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 FEB 2023

RESOLUCION N° 097.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 74784-SG-2022.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa de Supervisión de Haberes de la Subsecretaría de Recursos Humanos, solicita ampliación, modificación y/o alta en el adicional de Horario Extensivo para los agentes dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 05, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 20, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE a fs. 22, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma de \$141.029,44 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Veintinueve con 44/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resolución N° 041/2023, para el pago del Adicional por Horario Extensivo de los agentes del Programa de Supervisión de Haberes

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 098
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 41.086-SG-2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de los agentes **Sres. OFELIA INES MARTINEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente Martínez revista en planta permanente, en la Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE a fs. 1 y 17, el Secretario de Gobierno solicita y ratifica el pedido de traslado de la agente Martínez, en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en esa área;

QUE a fs. 02, el Secretario de Protección Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 05 y 20, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 09 y 24, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Martínez percibe el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 14, se informa sobre el fallecimiento del agente Miguel Ángel Guaymas con fecha 30/06/2022;

QUE a fs. 22, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos rectifica el dictamen de fs. 11, en virtud a lo informado a fs. 14, correspondiendo hacer lugar al traslado de la agente Ofelia Inés Martínez a la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **OFELIA INES MARTINEZ, DNI N° 17.196.735**, a la Secretaría de Gobierno, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 FEB 2023.-

RESOLUCION N° 099.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5848-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02, el Secretario de Cultura y Turismo -Lic. Fernando García Soria-, solicita se autorice gastos de viáticos y hospedaje que generará la participación en la Presentación del Destino Salta Ciudad, en la Ciudades de San Salvador de Jujuy y Tartagal, con salida el día 03/02/2023 a horas 08:00, regresando el día 05/02/2023 a horas 17:00;

QUE, asimismo, informa que las personas que asistirán al evento son las Sras. Emilia Sanin Milian y María José Tonini;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$88.334,46 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 09 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 100.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 33.501-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **PEDRO PABLO CASTRO**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. PEDRO PABLO CASTRO, DNI N° 12.061.032, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 03 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 102

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 18.523-SG-2020, Nota Siga N° 4.621/2020, 4.623/2020, Expte. N° 24.417-SG-2021, 49.653-SG-2021, Nota Siga N° 8.747/2021 y 9.003/2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de las agentes **Sras. NATALIA ANALIA BUSTOS y YEMINA SOLEDAD PORTAL**, y;

CONSIDERANDO:

QUE las mencionadas agentes revistan en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 38, la Secretaría de Juventud y Deportes solicita el traslado de la agente Bustos a esa área, y a fs. 43 desestima dicho pedido;

QUE a fs. 45, 47 y 59, la Subsecretaría de la Mujer y la Secretaría de Desarrollo Humano solicita y ratifica el pedido de traslado de la agente Portal, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la citada Subsecretaría;

QUE el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente (fs. 58) informa que no tiene objeción respecto al traslado de la agente Portal;

QUE a fs. 51 y 59, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la agente Bustos fue reubicada en el Cementerio de la Santa Cruz siendo su área de origen, mediante Memorandum N° 076/21 (fs. 49), y que la agente Portal cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 53 y 63, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Portal percibe el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 54, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Yemina Soledad Portal a la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación;

QUE referente a la solicitud de traslado de la agente Natalia Analía Bustos, corresponde declarar abstracto al pedido, en razón de encontrarse prestando servicios en el área de origen, Dirección de Cementerios desde el 01/11/2021;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **YEMINA SOLEDAD PORTAL**, DNI N° 28.887.824, a la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º DECLARAR ABSTRACTO la solicitud de traslado de la agente **NATALIA ANALIA BUSTOS**, DNI N° **26.897.756**, en virtud a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 03 FEB 2023

RESOLUCION N° 103.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 72817-SG-2022.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Secretario Legal y Técnico, solicita ampliación en el Adicional de Horario Extensivo para los agentes dependientes de esa área;

QUE a fs. 06, el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal, informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 09, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención informando que en cuanto a la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autoriza la ampliación solicitada;

QUE a fs. 11, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR la suma de \$ 59.318,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Dieciocho con 00/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría Legal y Técnica mediante Resolución N° 041/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento Secretaría Legal y Técnica y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 03 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 104

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 40.477-SG-2021 y Nota Siga N° 5.178/2022.-

VISTO que la **Sra. LUCIA ROSA ONTIVEROS**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 31/08/2022, con sesenta y cuatro (64) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad y treinta y nueve (39) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/06/2022, mediante Expte. N° 29.849-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Lucia Rosa Ontiveros;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. LUCIA ROSA ONTIVEROS**, DNI N° 12.305.096, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 03 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 105
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 70.916-SG-2022.-

VISTO la solicitud de licencia de la **Sra. Adriana Sagle**, a partir del 01/02/2023 y por el término de 01 años, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría Legal y Técnica;

QUE a fs. 05, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes desde el 01/02/2023;

QUE a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 10 años, 03 meses y 23 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 13, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 01/02/2023 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **ADRIANA SAGLE**, DNI N° 31.193.836, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el usufructo de *la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 01/02/2023 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 03 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 106
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 52.056-SG-2022 y 10.749-SG-2022.

VISTO que el Sr. JULIAN ALBERTO VEGA, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 05/09/2021, con sesenta y seis (66) años, diez (10) meses y veinte (20) días de edad y cuarenta y tres (43) años, cuatro (04) meses y veintiséis (26) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/2022, mediante Expte. N° 68.550-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15";

QUE a fs. 10/13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Julián Alberto Vega;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. JULIAN ALBERTO VEGA, DNI N° 11.943.422, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 03 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 107

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.655-SG-2021 y Nota Siga N° 9.008/2022.-

VISTO que la Sra. ANGELICA DEL VALLE AGUILAR, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 22/09/2022, con sesenta y dos (62) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días de edad y trece (13) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/10/2022, mediante Expte. N° 55.431-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 13/16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Angélica del Valle Aguilar;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. ANGELICA DEL VALLE AGUILAR**, DNI N° 12.957.437, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 01 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 40/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3142-SG-2023
AMPLIACIÓN 29,02% DE ORDEN DE COMPRA N° 47/2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/22

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la **"AMPLIACION DEL 29,02% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 47/2022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 13/22**, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$ 1.450.901,18 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Uno con 18/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE desde fs. 15 a 22 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 00016/23, solicita la ampliación del 29,02% del monto adjudicado a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, mediante Orden de Compra 47/2022 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 13/22, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para la **"Adquisición de Cartuchos (Originales y Alternativos) y Reciclado de Tóner destinados a distintas Dependencias Municipales"**;

QUE a fs. 24 y 25, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 16/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1369, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 1.450.901,18 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Uno con 18/100)**;

QUE a fs. 26 interviene la Subsecretaría de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"**;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 47/22 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 13/22, obrante en el expediente N° 9329-SG-2022 y 10584-SG-2022;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1° AUTORIZAR la ampliación del 29,02% de Adjudicación **DE LA ORDEN DE COMPRA 47/22, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/22** a favor de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por el importe total de \$ 1.450.901,18 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Uno con 18/100), en las condiciones de pago 50% de Contado C.F.C. y 50% a 15 (quince) Días C.F.C.

ARTICULO 2° NOTIFICAR a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado. -

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4° COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 1 de Febrero de 2.023.

RESOLUCIÓN N°41/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64449-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1071/2022

VISTO

La solicitud efectuada en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE con el propósito de renovar el Servicio de Turnos Online brindado por la Empresa **WHYLINE S.A.S.**, vigente en dos contratos, ambos por 6 (seis) sucursales cada uno, en un solo Contrato por las 12 (doce) sucursales por el período de 12 (doce) meses, y presta servicios fundamentales para el funcionamiento de la Municipalidad, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa;

QUE para continuar brindando un mejor servicio tendiente a satisfacer adecuadamente las demandas de los contribuyentes, es menester continuar con la disponibilidad actual;

QUE mediante Resolución N° 1778/2022 de éste Subsecretaría se aprueba el proceso selectivo para la renovación del servicio solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, adjudicando la presente Contratación a la Firma **WHYLINE S.A.S.**;

QUE corresponde disponer la aprobación del mencionado contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el Contrato celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representado por el C.P.N. Dante Daniel Amador DNI N° 13.845.206 y la Firma **WHYLINE S.A.S. CUIT N° 30-71519346-5**, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo que forma parte y se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la contratación aprobada podrá rescindirse sin causa en caso de ser ello conveniente a los intereses del fisco municipal.

ARTICULO 3°: DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 06 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°47/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4328-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 21/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 29/2023, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del **Sr. Martín Pérez**", para prestar servicios de gastronomía y cocina, elaboración de alimentos conforme al Plan Nutricional elaborado por nutricionista de la Secretaría de Desarrollo Humano, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, en el marco del "Programa Unidos y Mas Comunidad", solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 04 y 05 la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la contratación de la prestación del servicio de gastronomía y cocina, elaboración de alimentos conforme al plan nutricional elaborado por nutricionista de la Secretaría de Desarrollo Humano a través del Programa Unidos y Programa Mas Comunidad con el fin de acompañar y contener a familias en situación de vulnerabilidad Social y manifiesta que su objetivo de mejorar las condiciones de vida en los barrios a través de acciones tendientes a lograr su integración, social, económica y humana. Los proyectos de integración Mas comunidad

tiene como objetivo asegurar la calidad de vida de los residentes de los barrios populares y más vulnerables de la ciudad por lo cual se acondicionaron y equiparon espacios comunitarios para garantizar su funcionamiento con el protocolo correspondiente, se organizaron actividades de promoción y prevención de la salud;

QUE a fs. 03 y de 06 a 11, obran presupuesto, constancia de Inscripción de CUIL/CUIT de Ansesy curriculum vitae del **Sr. Martín Pérez**;

QUE a fs. 12/13, obran Dictamen del Asesor Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Humano, haciendo lugar a la Nota de Pedido N° 29/2023;

QUE a fs. 16, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 29/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1269, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio Contratación del **"Sr. Martín Pérez"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del **Sr. Martín Pérez**", para prestar servicios de gastronomía y cocina, elaboración de alimentos conforme al Plan Nutricional elaborado por nutricionista de la Secretaría de Desarrollo Humano, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, en el marco del "Programa Unidos y Mas Comunidad", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 29/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. Martín Pérez**, CUIT N° 20-28886419-6 por el monto de **\$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100)** con la condición de pago A 7 Días Contra Factura Con Facturación Parcial; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 06 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 50/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74730-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2092/22 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al **"Servicio de Gráficas para Vallas Metálicas"**, del programa Ganemos las Calles con Responsabilidad, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2092/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 540/22, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/01/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 15;

QUE a fs. 23, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características para el servicio solicitado, ajustándose al presupuesto;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Gráficas para Vallas Metálicas", del programa Ganemos las Calles con Responsabilidad, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 2092/22, con un presupuesto oficial de **\$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO**, CUIT N° 23-27701022-4 por el importe total de **\$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Febrero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 56/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4365-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 042/23 solicitada por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Placas de Mármol Recordatorias y Bandejas de Acero Inoxidable", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 042/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1343 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 533.000,00 (Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/02/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **DECLARAR DESIERTO** el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2º: **CONVOCAR UN 2º** (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, 22 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01020/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051.203-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Obras Publica dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLE – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01409/2022**, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de reparar las bocacalles de pavimento que se encuentran deterioradas, ubicadas en la zona sur de La Ciudad de Salta.

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 01409/2022 de fecha 31/08/2022, emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 153/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 0122/2022. Emitido, por La Secretaria de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03605/2022 de fecha 22/09/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía, Hacienda y Recurso Humano;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y art 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLE – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01409/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Mes base: julio/2022; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contando a partir de la fecha del acta de inicio; Plazo de Garantía: 01 (uno) año.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

QUE a fs. 46/48, rola Nota de Pedido N° 1222/2022 de fecha 31/10/2022 por la suma de \$ 17.007.467,95 (Pesos DiecisieteMillonesSieteMil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 95/100);

QUE a fs. 50, rola comprobante de Compras Mayores N° 3677/2022;

QUE a fs. 52, se encuadra la presente en los arts. 15 y 68 de la Ley 8072, Art. 16 del Decreto N° 87/21, bajo lo figura de **Contratación Abreviada de Locación de Inmueble**;

QUEa fs. 54/79 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a fs. 53, rola resolución de Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones y la Autorización al llamado a Contratación Abreviada de Locación de Inmueble;

QUE a fs. 81, rola publicación en página web del municipio;

QUE a fs. 85/90, rolan invitaciones a firmas del medio local;

QUE a fs. 91, rola Acta de Apertura N° 91 de fecha 05/12/2022, en la cual se procede a declarar desierto por falta de oferentes;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTA por falta de oferentes la Contratación Abreviada de Locación de Inmueble N° 802/22: "**LOCACION DE INMUEBLE PARA LA OFICINA DEL CENTRO DE EMISION DE LICENCIAS DEL HIPERLIBERTAD**", conforme a Nota de Pedido N° 1222/2022, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 17.007.467,95 (Pesos Diecisiete Millones Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 95/100), IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la presente contratación de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo, ordenando al área solicitante del bien, la localización de un inmueble en alquiler en el mercado inmobiliario.

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 16 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01788/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066.845-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "**MEJORA EN NUDO VIAL DE AVDA. PARAGUAY ZONA COFRUTHOS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01949/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 02 de diciembre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 05 de diciembre de 2022 a hora 12:00 p.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**", cotizando un **4,90%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 01040/2022, para la Obra: "MEJORA EN NUDO VIAL DE AVDA. PARAGUAY ZONA COFRUTHOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01949/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de, \$15.754.625,39 (Pesos Quince Millones Setecientos Cincuenta y cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 39/100) IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 por la suma \$16.526.828,09 (Pesos Dieciséis Millones Quinientos Veintiséis Mil Ochocientos Veintiocho con 09/100) IVA incluido; Mes Base: Noviembre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 días, 35% a 60 días y 30% a 90 días.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 16 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01790/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064.773-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, solicita la Obra "EJECUCIÓN DE 20 ESTACIONES DEPORTIVAS CON PROVISIÓN DE JUEGOS DE SALUD POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 01733/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 02 de diciembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 05 de diciembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9", quien cotiza un 2,00% por arribo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00919/2022, para la Obra: "EJECUCIÓN DE 20 ESTACIONES DEPORTIVAS CON PROVISIÓN DE JUEGOS DE SALUD POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 01733/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 49.287.800,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100), IVA incluido; Mes Base: Septiembre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9", por la suma de \$ 50.272.062,04 (Pesos Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Sesenta y dos con 04/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, Mes Base: Noviembre/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 días.-

ARTÍCULO 4º. REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

ARTÍCULO 5º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 20 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01808/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060.615-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DESAGÜE PLUVIAL EN BALNEARIO XAMENA" – NOTA DE PEDIDO N° 01580/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 06 de diciembre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 07 de diciembre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", quien cotiza un **4,95%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00711/2022, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DESAGÜE PLUVIAL EN BALNEARIO XAMENA" – NOTA DE PEDIDO N° 01580/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$13.402.705,30 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Cinco con 30/100), IVA incluido; Mes Base: Agosto/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9", por la suma de \$14.066.340,78 (Pesos Catorce Millones Sesenta y Seis Mil Trecientos Cuarenta con 78/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unida de Medida; con un Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, Mes Base: Noviembre/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 días.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 21 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01815/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073.284-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01, la Secretaría de Legal y Técnica solicita: "ADQUISICIÓN CON INSTALACIÓN DE ADORNOS Y ARTÍCULOS DE ESTÉTICA URBANA" – **NOTA DE PEDIDO N° 02089/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/07 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a fs. 08/09 rola Nota de Pedido N° 02089/2022 de fecha 21/12/2022, emitida por la Secretaría de Legal y Técnica, por la suma de \$27.575.763,00 (Pesos Veintisiete Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100);

QUE a foja 10 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 11 rola Comprobante Compras Mayores N° 04816/2022 de fecha 26/12/2022 por la suma de \$27.575.763,00 (Pesos Veintisiete Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100) refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 13 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y art 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Formulario Propuesta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para: "ADQUISICIÓN CON INSTALACIÓN DE ADORNOS Y ARTÍCULOS DE ESTÉTICA URBANA" – **NOTA DE PEDIDO N° 02089/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$27.575.763,00 (Pesos Veintisiete Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Mes base: noviembre/2022; Plazo de Ejecución: 10 (diez) días corridos, contando a partir de la fecha del acta de inicio; Plazo de Garantía: 01 (uno) año.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

HUMACATA

Ciudad de Salta, miércoles 21 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01817/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067.260-SG-2022.-

OBRA: "COMPLEMENTARIA- PLAZA BAJO PUENTE VÉLEZ SARSFIELD" – NOTA DE PEDIDO N° 01966/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de diciembre de 2022, siendo hora 11:00a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "COMPLEMENTARIA- PLAZA BAJO PUENTE VÉLEZ SARSFIELD" – NOTA DE PEDIDO N° 01966/2022", que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 20 de diciembre a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 01105/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **COINTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente, **COINTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1** y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01105/2022) por la firma **COINTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **22 de diciembre de 2022 a hora 10:00a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **COINTE FERNANDO DANIEL. – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 29 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01845/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067.260-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "COMPLEMENTARIA- PLAZA BAJO PUENTE VÉLEZ SARSFIELD" – NOTA DE PEDIDO N° 01966/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el 20 de diciembre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 22 de diciembre a hora 10:00a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1" cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1", cotizando un **4,92%** por arribado del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 01105/2022, para la Obra: "**COMPLEMENTARIA – PLAZA BAJO PUENTE VÉLEZ SANSFIELD**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01966/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$ 28.241.720,65 (Pesos Veintiocho Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Veinte con 65/100)**. IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**", por la suma **\$29.631.624,91 (Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos veinticuatro con 91/100)**. IVA incluido, Mes Base: Noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de contado, 35% a 30 días y 30% a 60 días. -

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 20 de ENERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 001.-

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004274-SG-2023. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra: "**RIO VAQUEROS – DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO EN BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Coordinador de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares, solicita contratación de la obra "Rio vaqueros – Defensas y Encauzamiento en Barrio Juan Manuel de Rosas" – ID RENABAP 2082, ubicado en la zona Norte de la Ciudad de Salta y cuyo monto asciende a la suma de **\$ 253.937.956,07** (pesos doscientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis con 07/100);

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 044/23;

QUE a fs. 03/145 se acompaña Memoria Técnica, Planillas de Computo, Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales, Planos de Obra y detalles, Anexos (Factibilidades – Estudios Complementarios y Documentación Técnica Anexa), documentación que registrará la contratación;

QUE a fs. 146 el Subprograma de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem **13 – UEPE – POR CONTRATO – FONDOS NACIONALES**, suscripto por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 147, se acompaña Dictamen Legal N° 01/23 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo previsto por la Ordenanza N° 15.078/16 en Art. 3º. "Serán funciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales: a) Ser la Unidad Ejecutora en todos los casos en que se obtenga financiación externa de cualquier índole, con sujeción a las normas que en cada caso rijan. b) Ejecutar los proyectos específicos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ordenanza. c) Convenir la colaboración de los órganos municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, que fuere necesaria para el desarrollo de sus objetivos. d) Diseñar y desarrollar programas y proyectos vinculados a su objetivo. e) Gestionar la obtención de financiación para la ejecución de las obras públicas y/o proyectos especiales f) Toda otra función necesaria para la consecución de su objeto..."

QUE asimismo determina las funciones del Consejo Directivo, entre las que se encuentran... "efectuar las contrataciones necesarias, confeccionar el presupuesto de gastos, celebrar convenios de colaboración, realizar balance de las inversiones gestionadas, entre otras;

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES – (U.E.P.E)
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Planillas de Computo, Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales, Planos de Obra y detalles, Anexos (Factibilidades – Estudios Complementarios y Documentación Técnica Anexa), documentación que regirá la contratación para la obra "**Río Vaqueros – Defensas y Encauzamiento en Barrio Juan Manuel de Rosas**" ubicado en la zona Norte de la Ciudad de Salta y cuyo monto asciende a la suma de \$ **253.937.956,07** (pesos doscientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis con 07/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar._

ANGULO

SALTA, 31 ENE de 2023

RESOLUCIÓN N° 001

ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

REFERENCIA:

VISTO la Ordenanza N° 15.832 y el Decreto N° 0306;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 0306/21 mediante el cual se crea el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA MUJERES", se hace necesario regular y establecer un procedimiento que facilite, agilice y garantice el acceso al "Programa en condiciones objetivas;

QUE el propósito de este Programa de Microcrédito Municipal es otorgar un monto reembolsable destinado a impulsar los emprendimientos productivos, de servicios y/o de valor agregado de los trabajadores de la Economía Social;

QUE en atención al proceso inflacionario y sus lógicas consecuencias es menester actualizar el monto máximo a entregar como beneficio del Programa procurando que el mismo cumpla con los fines del programa que es estimular la economía social mediante el impulso de los emprendimientos en miras a fortalecer el desarrollo económico local;

QUE con este propósito, el ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, desde un enfoque de desarrollo territorial integral, se busca promover la actividad emprendedora, facilitando la generación de empleo genuino, y la inclusión social.

QUE a tal fin es procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N°

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que el monto máximo a otorgar por el Programa Municipal de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras en ningún caso podrá exceder los \$120.000,00 (Pesos Ciento veinte Mil con 00/100) por proyecto de emprendimiento presentado.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BLANCO

SALTA, 03 FEB 2023

RESOLUCION N° 011.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030952-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Edith María Andreani, D.N.I. N° 17.354.877, reclama daños y perjuicios a raíz de un accidente en el vehículo dominio AB873MN;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01/02 la Sra. Andreani manifiesta que ocurrió un siniestro el 12/05/22 a causa de una ruptura en la ruta y solicita el reembolso de los gastos realizados en los arreglos del vehículo dañado;

QUE a fs. 03 se adjunta Denuncia Penal C 100 -316/2022 formulada el 12/05/2022, por la Sra. Andreani, relata que en hora 9.00 aprox. de la mañana cuando se desplazaba de su vehículo particular marca Toyota, modelo etios platinum 1.5 4 A/T, Dominio AB873MN, desde la ciudad de Salta al municipio se San Lorenzo por Ruta 28, fue cuando a la altura del country La Almudena sintió un fuerte impacto de la rueda delantera derecha que por la presencia de un bache y escucho una explosión, quedando en llanta con la cubierta dañada provocando el desequilibrio del rodado, como así la dicente manifiesta que por causa de la explosión del neumático se golpeó la cabeza contra el vidrio de la ventana de la puerta de lado conductor aduciendo que se ubicó en la banquina, solicitó ayuda vía telefónica al sistema de emergencia 911; a posterior manifiesta que se hizo presente personal motorizado siendo el sargento Torrez Jorge y Cabo Liendo Yamil, quienes constataron el hecho (...) quiere denunciar a la municipalidad que corresponda;

QUE a fs. 14 sea adjunta copia simple de cedula de identificación de vehículo dominio AB873MN;

QUE a fs. 23 el Ingeniero Adolfo Gustavo Antezana, Sub Secretario de Renovación Urbana, de la municipalidad de la Ciudad de Salta informa que las tareas de mantenimiento de la Ruta Provincial N° 28 altura Country La Almudena están a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta;

QUE a fs. 26/28 rola dictamen del Sub-Programa legal y Técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en donde concluye que no corresponde hacer lugar al reclamo por daños y perjuicios;

QUE la peticionante le atribuye al municipio responsabilidad por omisión en el mantenimiento de la ruta provincial 28, altura country la Almudena;

QUE en la responsabilidad por omisión se debe: a) Identificar una abstención respecto de un mandato; b) Precisar el mandato incumplido recurriendo a un juicio de antijuridicidad material, basándose en la ley y en el ordenamiento jurídico considerado en su integridad; y c) Establecer la medida en que el ordenamiento juzga que debe ser cumplido;

QUE de las actuaciones surge en forma manifiesta la falta de legitimación pasiva de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, pues la reclamante le atribuye responsabilidad por omisión a la municipalidad, por un accidente que habría ocurrido en la Ruta Provincial 28, cuyo mantenimiento no le compete al municipio, por lo que no se puede endilgarle responsabilidad a la municipalidad en los hechos que aquí se ventilan. El lugar en donde refiere la peticionante que ocurrió el accidente, se encuentra fuera del sector que va desde calle Republica de Siria hasta el acceso a barrio Gran Bourg, sector este cuya donación fue aceptada por el municipio mediante ordenanza 13263;

QUE la ordenanza 13263 en su Art. 1 dice "ACEPTAR la donación efectuada por la Dirección de Vialidad de Salta de las Rutas Provinciales que se encuentran dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Salta que se detallan a continuación: (...) RUTA PROVINCIAL 28 SALTA VAQUEROS POR SAN LORENZO Y CASTELLANOS. Desde Republica de Siria hasta acceso a barrio Gran Bourg longitud 2200 mts.);";

QUE La legitimación pasiva se vincula con la identidad que debe haber entre la persona a quien se reclama los daños y el sujeto pasivo de la relación controvertida. En el caso concreto la municipalidad de Salta no es la persona habilitada por la ley para asumir tal calidad con referencia a la materia concreta sobre que versan las actuaciones, pues el mantenimiento de una ruta provincial 28 en donde se habría producido el accidente le resulta totalmente ajeno;

QUE al respecto dice Lino E. Palacio que, para encontrarse en condiciones de examinar la pretensión procesal en cuanto al fondo es preciso que quienes de hecho intervengan en el proceso como partes (actora o demandada), sean quienes deban figurar en ese proceso concreto asumiendo tal calidad. Estas últimas son las "justas partes" o las "partes legítimas", y la aptitud jurídica que permite caracterizarlas mediante esos términos se denomina legitimación para obrar o legitimación procesal. Cabe, pues, definir a la legitimación para obrar o procesal, como aquel requisito en cuya virtud debe mediar una coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en el proceso y las personas a las que la ley habilita especialmente para pretender (legitimación activa) y para contradecir (legitimación pasiva) respecto de la materia sobre la cual el proceso versa. La legitimación es entonces "un requisito que afecta tanto al actor como al demandado. La pretensión, en efecto, debe ser deducida por y frente a una persona procesalmente legitimada;

QUE por ello resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al reclamo de daños y perjuicios formulado por la señora **EDITH MARIA ANDREANI, D.N.I. N° 17.353.877.-**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a través del Programa Despacho Administrativo, a la Sra. Edith María Andreani, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N°0056
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51718-SG-2022

VISTA, la Solicitud efectuada por la Subsecretaría de Obras Privadas en relación al **Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social** tramitado en el expediente de referencia, "**CABAÑAS – SUM - PILETA**", a desarrollarse en un sitio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 162.356 Fracción 58 ubicado en Ruta Provincial Primaria N° 28 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 obra solicitud de Visación de Planos iniciada mediante Plataforma Digital, efectuada por Rosas Silvia Violeta en representación de CLUB SOCIAL DE LOS ABUELOS DE SALTA para un proyecto de Obra a Desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula N° 162.356 Fracción 58.

QUE a fs. 08 obra Cedula Parcelaria correspondiente al inmueble con nomenclatura Catastral Matrícula 162.356 Fracción 58 de Propiedad de PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-68130451-3 en comodato con CLUB SOCIAL DE LOS ABUELOS DE SALTA.

QUE, a fs. 16 a 20 obra Dictamen de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación, en el que se establece que el proyecto de Obra de CABAÑAS – SUM - PILETAS es Actividad Sujeta al procedimiento de **Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social para el Distrito AE-RE RIBERAS DEL SISTEMA HIDRICO VAQUEROS – MOJOTORO** en función al art. 105 de la Ordenanza 13.779 y Ordenanza 15.672/19 (P.I.D.U.A. II), debiendo cumplir el proponente con "*el análisis del Proyecto a través de Estudio de Impacto Ambiental y Social y su aprobación por Ordenanza Municipal, previo Dictamen del O.T.A. y del C.O.M.D.U.A. (art. 113)*". En el mismo Dictamen también se establece: "*Será obligación de los propietarios y/o comodatarios realizar las instalaciones necesarias para el adecuado tratamiento y disposición de los efluentes cloacales generados o su conexión a red cloacal urbana, con aprobación y autorización por parte de los organismos competentes. Queda expresamente prohibido el vertido a Río Vaqueros u otros cursos de agua como también al vertido directo a pozos ciegos absorbentes. En caso de optarse por sistemas internos de tratamiento, los mismos deberán garantizar que el efluente tratado cumple con los requisitos de la Legislación vigente para vertidos en cursos superficiales de agua y/o terreno absorbente, según corresponda al sistema empleado. El Certificado de No Inundabilidad es un requisito fundamental para la aprobación de proyectos en este sector dadas las características de riesgo hídrico*"

QUE a fs. 21 obra Plano de Arquitectura para el proyecto de obra "CABAÑAS – SUM - PILETA" con el Visto otorgado por la Asesoría Técnica de I Subsecretaría de Obras Privadas.

QUE, a fs. 24 obra pase del Programa de Control Documental de la Subsecretaría de Obras Privadas, **remitiendo las actuaciones del expediente para el análisis del Programa de Categorización y Auditoría por tratarse de un Proyecto Especial según informe de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación.**

QUE, los **Proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social se tramitan conforme lo establece el Código de Planeamiento Urbano Ambiental en su Parte II – Capítulo V**, a través de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, conteniendo el capítulo de viabilidad urbanística, dictamen del Órgano Técnico de Aplicación O.T.A., dictamen del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) y aprobación por Ordenanza Municipal.

QUE por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar mediante **1 (una) copia papel y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social**, acorde con lo prescripto por el artículo 12° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Por tratarse de un Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social, con tratamiento conforme lo establece el Código de Planeamiento Urbano Ambiental en su Parte II – Capítulo V, se solicita en particular, que el Documento Técnico solicitado contemple además los siguientes contenidos:

- Línea de base ambiental y social que además describa el entorno en cuanto a cercanía del proyecto a la zona de ribera del río Vaqueros, superficie de suelo absorbente, estado de la ribera del río, calidad del paisaje, calidad ambiental y calidad de vida.
- Descripción de las condiciones actuales del sitio y las tareas planificadas a los fines de preparación del mismo para la ejecución del proyecto.
- Además de la descripción del proyecto de Obra y actividad, mencionar el proyecto de forestación y parquización.
- Describir las instalaciones necesarias para el adecuado tratamiento y disposición de los efluentes cloacales generados con aprobación y autorización por parte de los organismos competentes. En caso de optarse por sistemas internos de tratamiento, los mismos deberán garantizar que el efluente tratado cumple con los requisitos de la Legislación vigente para vertidos en cursos superficiales de agua y/o terreno absorbente, según corresponda al sistema empleado.
- Deberá adjuntarse el Certificado de No Inundabilidad con la correspondiente aprobación del Proyecto de desagües pluviales, dadas las características de riesgo hídrico del sector.

Especialmente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745_
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los EsIAS realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)_

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a CLUB SOCIAL DE LOS ABUELOS DE SALTA, la presente Resolución._

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 02 FEB 2023

**RESOLUCION N° 0057
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 210.-**

VISTO el Legajo N° 210 mediante el cual la firma **PALO S.A. C.U.I.T. N° 30-61779055-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALBERGUE TRANSITORIO – SERVICIO DE BEBIDAS A LAS HABITACIONES**", en un local sito en avda. **EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES (CAMINO A ISLA A 500MTS DE AVDA. TAVELLA) B° EL CIRCULO I catastro N° 96.135** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153744 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALBERGUE TRANSITORIO – SERVICIO DE BEBIDAS A LAS HABITACIONES**" desarrollada en un local sito en avda. **EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES (CAMINO A ISLA A 500MTS DE AVDA. TAVELLA) B° EL CIRCULO I catastro N° 96.135** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19803 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 06/09/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALBERGUE TRANSITORIO – SERVICIO DE BEBIDAS A LAS HABITACIONES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente-
POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALBERGUE TRANSITORIO – SERVICIO DE BEBIDAS A LAS HABITACIONES" presentada por la firma PALO S.A. C.U.I.T. N° 30-61779055-2, desarrollada en un local sito en avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES (CAMINO A ISLA A 500MTS DE AVDA. TAVELLA) B° EL CIRCULO I catastro N° 96.135 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma PALO S.A. C.U.I.T. N° 30-61779055-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 56678 correspondiente a la actividad "ALBERGUE TRANSITORIO – SERVICIO DE BEBIDAS A LAS HABITACIONES" a desarrollarse en el local sito en avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES (CAMINO A ISLA A 500MTS DE AVDA. TAVELLA) B° EL CIRCULO I catastro N° 96.135 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma PALO S.A. C.U.I.T. N° 30-61779055-2 presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCION N° 0058
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 4982.-

VISTO el Legajo N° 4982 mediante el cual la firma NESTOR A. MAROZZI S.A. C.U.I.T. N° 30-64471897-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE CAMIONES NUEVOS Y USADOS – LONERA – TALLER MECANICO EN GENERAL DE VEHICULOS PROPIOS – ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA", en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2242 B° ARTURO ILLIA catastro N° 167.361 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 134150 - 187779 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE CAMIONES NUEVOS Y USADOS – LONERA – TALLER MECANICO EN GENERAL DE VEHICULOS PROPIOS – ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA" desarrollada en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2242 B° ARTURO ILLIA catastro N° 167.361 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47306 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/06/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE CAMIONES NUEVOS Y USADOS – LONERA – TALLER MECANICO EN GENERAL DE VEHICULOS PROPIOS – ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE CAMIONES NUEVOS Y USADOS – LONERA – TALLER MECANICO EN GENERAL DE VEHICULOS PROPIOS – ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA" presentada por la firma **NESTOR A. MAROZZI S.A. C.U.I.T. N° 30-64471897-9**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2242 B° ARTURO ILLIA catastro N° 167.361** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **NESTOR A. MAROZZI S.A. C.U.I.T. N° 30-64471897-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78013** correspondiente a la actividad "VENTA DE CAMIONES NUEVOS Y USADOS – LONERA – TALLER MECANICO EN GENERAL DE VEHICULOS PROPIOS – ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA" a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2242 B° ARTURO ILLIA catastro N° 167.361** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **NESTOR A. MAROZZI S.A. C.U.I.T. N° 30-64471897-9** presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0059
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 394.-

VISTO el Legajo N° 394 mediante el cual la firma **MORENO MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65446232-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCION – DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES", en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2277 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.558** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 185169 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCION – DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES" desarrollada en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2277 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.558** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 1745 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 14/12/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra sujeta a Reglamento Interno del Parque Industrial en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCION – DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCION – DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES" presentada por la firma MORENO MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65446232-8, desarrollada en un local sito en avda. RODRIGUEZ DURAZONA N° 2277 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.558 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma MORENO MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65446232-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 59542 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCION – DEPOSITO Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES" a desarrollarse en el local sito en avda. RODRIGUEZ DURAZONA N° 2277 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.558 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma MORENO MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65446232-8 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 FEB 2023

**RESOLUCION N° 0060
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 63235.-**

VISTO el Legajo N° 63235 mediante el cual la firma CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CAFETERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE HELADOS AL DETALLE", en un local sito en calle FLORIDA N° 94 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 3.414 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 147673 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CAFETERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE HELADOS AL DETALLE" desarrollada en un local sito en calle FLORIDA N° 94 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro B° 3.414 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3961 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 18/07/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/01/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CAFETERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE HELADOS AL DETALLE";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CAFETERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE HELADOS AL DETALLE" presentada por la firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7**, desarrollada en un local sito en calle **FLORIDA N° 94 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro B° 3.414** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78959** correspondiente a la actividad "CAFETERIA – VENTA DE PAN – VENTA DE HELADOS AL DETALLE" a desarrollarse en el local sito en calle **FLORIDA N° 94 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro B° 3.414** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CREW LIVE S.A. C.U.I.T. N° 30-70747430-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0061
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46232.-

VISTO el Legajo N° 46232 mediante el cual la firma **BALMAT S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71558006-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 802 B° CRISTINA catastro N° 14.646** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 186180 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 802 B° CRISTINA catastro N° 14.646** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45387 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/08/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/01/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN" presentada por la firma **BALMAT S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71558006-9**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 802 B° CRISTINA catastro N° 14.646** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BALMAT S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71558006-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77677** correspondiente a la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN" a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 802 B° CRISTINA catastro N° 14.646** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BALMAT S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71558006-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 7 FEB 2023

RESOLUCION N° 0062
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 40669.-

VISTO el Legajo N° 40669 mediante el cual el Sr. **CESAR RUBEN RODRIGUEZ D.N.I. N° 20.706.910** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LAVADERO DE VEHICULOS", en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1210 B° SAN ANTONIO catastro N° 90.489** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117726 - 170437 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LAVADERO DE VEHICULOS" desarrollada en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1210 B° SAN ANTONIO catastro N° 90.489** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48178 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 15/05/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LAVADERO DE VEHICULOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LAVADERO DE VEHICULOS" presentada por el Sr. **CESAR RUBEN RODRIGUEZ D.N.I. N° 20.706.910**, desarrollada en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1210 B° SAN ANTONIO catastro N° 90.489** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CESAR RUBEN RODRIGUEZ D.N.I. N° 20.706.910** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75903** correspondiente a la actividad "DESPENSA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LAVADERO DE VEHICULOS" a desarrollarse en el local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1210 B° SAN ANTONIO catastro N° 90.489** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR RUBEN RODRIGUEZ D.N.I. N° 20.706.910** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0063
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 732.-

VISTO el Legajo N° 732 mediante el cual la firma **CRISTALIZANDO S.A. C.U.I.T. N° 30-68129440-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE VIDRIOS CRISTALES – ESPEJOS Y ABERTURAS", en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 2501 B° VICENTE SOLA catastro N° 110.040** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117494 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE VIDRIOS CRISTALES – ESPEJOS Y ABERTURAS" desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 2501 B° VICENTE SOLA catastro N° 110.040** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18632 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 03/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE VIDRIOS CRISTALES – ESPEJOS Y ABERTURAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE VIDRIOS CRISTALES – ESPEJOS Y ABERTURAS" presentada por la firma **CRISTALIZANDO S.A. C.U.I.T. N° 30-68129440-2**, desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 2501 B° VICENTE SOLA catastro N° 110.040** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CRISTALIZANDO S.A. C.U.I.T. N° 30-68129440-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57128** correspondiente a la actividad "COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE VIDRIOS CRISTALES – ESPEJOS Y ABERTURAS" a desarrollarse en el local sito en calle **DEAN FUNES N° 2501 B° VICENTE SOLA catastro N° 110.040** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CRISTALIZANDO S.A. C.U.I.T. N° 30-68129440-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0064
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 4518.-

VISTO el Legajo N° 4518 mediante el cual la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "REVISION TECNICA INTEGRAL", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1190 B° VILLA ESTELA catastro N° 154.6787 – 154.680** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 186238 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "REVISION TECNICA INTEGRAL" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1190 B° VILLA ESTELA catastro N° 154.6787 – 154.680** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11048 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 30/10/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/01/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "REVISION TECNICA INTEGRAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "REVISION TECNICA INTEGRAL" presentada por la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1190 B° VILLA ESTELA catastro N° 154.6787 – 154.680** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 64645** correspondiente a la actividad "REVISION TECNICA INTEGRAL" a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1190 B° VILLA ESTELA catastro N° 154.6787 – 154.680** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0065
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 7.-

VISTO el Legajo N° 7 mediante el cual la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56173408-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DROGUERIA – FARMACIA – PERFUMERIA Y REGALERIA", en un local sito en calle **JUAN B. ALBERDI N° 102 B° AREA CENTRO catastro N° 5.121** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 185604 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DROGUERIA – FARMACIA – PERFUMERIA Y REGALERIA" desarrollada en un local sito en calle **JUAN B. ALBERDI N° 102 B° AREA CENTRO catastro N° 5.121** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13125 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 23/03/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/01/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DROGUERIA – FARMACIA – PERFUMERIA Y REGALERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DROGUERIA – FARMACIA – PERFUMERIA Y REGALERIA**" presentada por la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56173408-5**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN B. ALBERDI N° 102 B° AREA CENTRO catastro N° 5.121** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56173408-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 55239** correspondiente a la actividad "**DROGUERIA – FARMACIA – PERFUMERIA Y REGALERIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **JUAN B. ALBERDI N° 102 B° AREA CENTRO catastro N° 5.121** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56173408-5** presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0066
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3940.-

VISTO el Legajo N° **3940** mediante el cual la firma **NEW STAR S.R.L. – SIGAR S.A. UTE C.U.I.T. N° 30-71437012-6**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CASINO**" en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 – LOCAL N° N00L034 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 147056 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CASINO**" desarrollada en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 – LOCAL N° N00L034 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6057**, en la ciudad de Salta;

QUE el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 8975 de fecha 11/02/2020 en cual se establece que la Actividad "**CASINO**" es de **USO CONDICIONADO en el Distrito M1**, en un local ubicado en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 – LOCAL N° N00L034 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057**, en la ciudad de Salta;

QUE de los formularios ambientales adjuntados al legajo se describe: "Superficie del local: 250 m2; Horario de atención al público: de Lunes a Domingo de 09:00 a 02:00 hs.";

QUE en el informe de inspección agregada en interacción N° 09 del Reporte de referencia, los agentes actuantes manifiestan que el local comercial se encuentra en condiciones de seguridad para su funcionamiento;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 06/02/2023 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; el movimiento de personas y de vehículos en torno al desarrollo de la misma; la generación de RSU y ruidos propias de la actividad; las potenciales alteraciones urbanas y socioambientales; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. j) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. a)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CASINO**" desarrollada por la firma **NEW STAR S.R.L. – SIGAR S.A. UTE C.U.I.T. N° 30-71437012-6**, en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 – LOCAL N° N00L034 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6057**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa)**, acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán incluirse, como arte de análisis de los impactos del desarrollo de la actividad, lo siguiente:

- Análisis del impacto social de la actividad teniendo en cuenta el entorno (Shopping), y de las medidas de prevención/mitigación relacionadas (ludopatía).
- Descripción de los tipos de Capacitaciones brindados al Personal del casino en lo referente al manejo de clientes con problemas de desordenes adictivos o posturas descontroladas. Anexar registro de capacitaciones brindadas.
- Protocolos o procedimientos de la firma, con descripción de tareas, roles y responsabilidades, para actuar ante casos de desordenes adictivos o posturas descontroladas de los clientes. El mismo deberá estar a la vista tal como los roles de emergencia. Anexar registro fotográficos.
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **NEW STAR S.R.L. – SIGAR S.A. UTE C.U.I.T. N° 30-71437012-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 07 FEB 2023

RESOLUCION N° 0067
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72049.-

VISTO el Legajo N° 72049 mediante el cual la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PARRILLADA - BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 1899 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.809**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 161049 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PARRILLADA - BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1899 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.809** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20350, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 17/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PARRILLADA - BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PARRILLADA - BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** en un local sito en calle **ALVARADO N° 1899 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.809** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4**, correspondiente a la actividad "**PARRILLADA - BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1899 B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.809**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80269** correspondiente a la actividad **"PARRILLADA - BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1899 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 6.809 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Cumplir con las recomendaciones que el profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada: "emplear el uso del 75% de la capacidad de potencia que dispone el sistema de audio".** El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, respetando las mismas condiciones establecidas al momento de la medición acústica de fecha 18/01/2023.
2. **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico**
3. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo (74 personas).**
4. **La actividad espectáculo consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
5. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
6. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
7. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar copia del Contrato de servicio con la empresa responsable del retiro de AVUS, empresa BYOS.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **AXANTY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722147-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 01 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 002

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

REF: EXPEDIENTE N° 62470-SG-2022

VISTO los actos conmemorativos a realizarse con motivo de cumplirse los 100 años del nacimiento del artista salteño Don José Juan Botelli y;

CONSIDERANDO:

QUE los actos alusivos en el centenario de su nacimiento tiene como objetivo elevar la memoria permanente hacia las nuevas generaciones, contarán con la realización de actividades a partir del día 09 de Febrero al 30 de Setiembre del presente año, entre las cuales habrán exposiciones y producciones entre otras;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios;

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL los actos conmemorativos a realizarse con motivo de cumplirse los 100 años del nacimiento del artista salteño Don José Juan Botelli, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a los Sres. Prof. Carlos Cocha y Arturo Botelli (h)_

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 02 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 003
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Expediente N° 5344-SG-2023

VISTA la presentación realizada por la Sra. Victoria Giménez y el Sr. Horacio A. López a través de la cual solicitan la declaración de Interés Cultural y Turístico al 8° TANGO SALTA FESTIVAL que se llevará a cabo durante los días 3, 4 y 5 de febrero del corriente año en la Sociedad Española de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE este evento de gran convocatoria se llevará a cabo durante los días 3, 4 y 5 de febrero y constará de tres noches de milongas, seminarios, charlas, showrooms, campeonatos, entre otras actividades. Esta nueva edición cuenta con más de 250 inscriptos de los cuales más de la mitad son provenientes de diferentes provincias argentinas.

QUE la Ordenanza N° 15832/21 establece como misión de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL al 8° TANGO SALTA FESTIVAL que se llevará a cabo durante los días 3, 4 y 5 de febrero del corriente año en la Sociedad Española de la Ciudad de Salta por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Victoria Giménez y al Sr. Horacio A. López de la presente._

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

Salta, 7 de febrero de 2023.

RESOLUCION N° 04/2023.
SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES
REFERENCIA EXPTE N° 72663-sg-2023

VISTA la Resolución N° 041/2023 emitida por la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos en la que establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme al cupo presupuestario mensual para toda la Secretaría de Juventud y Deporte, con destino al pago del Horario Extensivo para el ejercicio 2023, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia, debido a que los agentes contemplados prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

UE, a fs. 11 el Área de Auditoría de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la solicitud efectuada se encuentra contemplada en el cupo de la Resolución N° 041/2023 de la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos;

QUE, la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos eleva las actuaciones a la Secretaria de Juventud y Deportes a fin de que emita la Resolución correspondiente;

QUE, por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art 1°.- INCLUIR al personal de la Secretaria de Juventud y Deporte Anexo I y II, en el cobro del adicional Horario Extensivo a partir del 01/02/2023, conforme a lo establecido en Resolución N° 041 Art N° 2 de la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

Art 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal por Secretaria de Juventud y Deporte.-

Art 3°.- TOMAR, razón la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos y sus dependencias.

Art 4° COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAVEZ DIAZ

ANEXO I

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE

Apellido y Nombre	DNI	CATEGORIAS
Lamas Alicia Noemí	22253668	Art. 44 .B)1 60 hs
Villalba Valeria Luciana	26897268	Art. 44 B)1. 60 hs
Marín Hugo Marcelo	18229796	Art 44 B) 1. 60 hs
Reales Juan Carlos	34190316	Art 44 B) 1. 60 hs
Echenique Luis Adolfo	25801794	Art 44 B) 1. 60 hs
Zorrilla Ignacio	32505326	Art 44 B) 1. 60 hs
Suarez Josefina	21541995	Art 44 B)1. 60 hs
Galván Natalia	26701942	Art 44 B)3. 30 hs.

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

Apellido y nombre	DNI	CATEGORIAS
Álvarez María Rocío	24318010	Art.44 inc. b) 2. 45 hs.
Morales Ana Laura	28634994	Art. 44 inc. b)3. 30 hs
Olivera Miriam Griselda	14176661	Art 44 inc. b) 1. 60 hs
Aparicio Fernanda Paula	24861386	Art.44 inc. b) 3. 30 hs
Aparicio Andrea Graciela	29337176	Art 44 inc. b) 2. 45 hs
MacaioneSalim Octavio Farid	14304144	Art 44 inc. b)3. 30 hs
Mendieta Claudia	20683890	Art 44.inc. a)1. 60 hs
Figueroa Ariel Antonio	24453085	Art 44.inc. a)3. 30 hs
Sarapura Ariel Enrique	29737612	Art 44.inc. a)3. 30 hs
Valdiviezo Zulema Patricia	28472497	Art 44 inc. a)3 30. hs

SUB PROGRAMA DE JUVENTUD

Apellido y Nombre	DNI	CATEGORIAS
Cabrera Mercedes	30636079	Art 44 B)1. 60 hs
Mohedas María Guadalupe	35777541	Art.44 .B)3. 30 hs
Chuchuy Álvaro Matías	30508586	Art. 44 .B)1. 60 hs

COMPLEJO NICOLAS VITALE

Apellido y nombre	DNI	Categoría
Torres Jesús Mario	31437094	Art 44 a)2. 45hs.
Soria Alba Nora	16977040	Art 44 b)2. 45 hs
Velarde Clementina	15091881	Art 44 b)3. 30 hs
Fuentes Juan Carlos	28251141	Art 44 b)3 30 hs.
Serra Fernando S.	29389765	Art 44b)3. 30 hs
Quiroga Caires Pablo	38649379	Art 46 a) 24hs
Boffi Carlos Alberto	23749799	Art 46 a) 24 hs
Cabrera Rodríguez Rubén	24464676	Art 46 a) 24 hs
Motok Pedroza Ramiro	28613263	Art 46 a) 24 hs
Meier Marcelo Sigfrido	14593361	Art 44 b)3. 30 hs

ANEXO II

NATATORIO JUAN DOMINGO PERON

Apellido y Nombre	DNI	Categoría
Ávila Miriam del Milagro	16000446	Art 44 c2) 45hs.
Ruiz Yanci Gisella	32242624	Art 44 b)3 30 hs.
Cruz Claudio Horacio	33543160	Art 46 a) 24 hs
Sola Aybar José R	13917245	Art 46 a) 24 hs
Velazco Víctor Gonzalo	15091881	Art 46 a) 24 hs
Zambrano Federico Mauricio	28633937	Art 46 a) 24 hs
Arias Figueroa Julio	25662568	Art 46 a) 24 hs.

BALNEARIO CARLOS XAMENA

Apellido y nombre	DNI	Categoría
Acevedo Marcos Iván	28902174	Art 44 a.1) 60 hs.
Álvarez Rosa Hortensia	11081156	Art 44 b.1) 60 hs.
Burgos Marcelo Hugo	25884041	Art 44 a.1) 60 hs.
Casimiro Daniel Alfredo	22056465	Art 44 a)1 60 hs.
Coria Roberto Ariel	36128136	Art 44 a.1) 60 hs.
Trejo Teysier Marcos R	32347737	Art 44 a.1) 60 hs.
López Lucio Pedro	29917776	Art 44 b.3) 30 hs.
Rodríguez Sebastián	27905460	Art 44 a.1) 60 hs.
Romero Melinda	29295494	Art 44 b.1) 60 hs.
Ruiz Tomas Marcelino	12690428	Art 44 a.1) 60 hs.
Molina Martin Ramón	17134141	Art 44 a.1) 60 hs.
Arias Lorena Beatriz	25993988	Art 44 b.3) 30 hs.
Rojas Pablo Exequiel	39037550	Art 44 b.3) 30 hs.
Borja Ramón Cesar	14007596	Art 46 a) 24 hs

CHAVEZ DIAZ

SALTA, 01 de Febrero de 2023.-

RESOLUCION N°05.-
SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

VISTO la iniciación del Ejercicio Económico Financiero del año 2023 y lo solicitado en las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 031/23 de Secretaria Legal y Técnica fecha 23/01/2023, se hace necesario otorgar **CAJAS CHICAS SECUNDARIA** a las distintas áreas;

QUE por Resolución N° 049/23 de Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se estableció para la Coordinación de Ceremonial y Protocolos 2.000 UT;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como responsable a la sra. Coordinadora de Ceremonial y Protocolos **CERONI ROMINA, DNI N°30.638.425**, en virtud de lo expuesto en los Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa en materia impositiva._

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la presente por Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. _

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las áreas que componen Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Comunicación Social._

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAPISANO

SALTA, 27 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 006/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5429-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SUELDO MARIA MARGARITA, con DNI N° 16.887.743, tramita la Baja a partir del 20/01/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.609, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° ALTO LA VIÑA, MZ 459 B, LOTE 11, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.609 de propiedad de la Sra. SUELDO MARIA MARGARITA, con DNI N° 16.887.743, ubicado en B° ALTO LA VIÑA, MZ. 459 B, LOTE 11, de esta ciudad, con fecha 20/01/2021, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 007/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14092-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MENDIONDO MARIA CECILIA, con DNI N° 13.844.456, tramita la Baja a partir del 23/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.748, bajo el Rubro: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, ubicado en B° EL HUAYCO, MZ. 532 B, CASA 17, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.748 de propiedad de la Sra. MENDIONDO MARIA CECILIA, con DNI N° 13.844.456, ubicado en B° EL HUAYCO, MZ. 532 B, CASA 17, de esta ciudad, con fecha 23/03/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 008/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 80950-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, PAISAJE NORTE SRL, con CUIT N° 30-71158522-9, tramita la Baja a partir del 30/11/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.943, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en PUEYRREDON N° 350 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 69 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.943 de propiedad de la Firma PAISAJE NORTE SRL, con CUIT N° 30-71158522-9, ubicado en PUEYRREDON N° 350, de esta ciudad, con fecha 30/11/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 009/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81282-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CRUZ FRANCO AMERICO, con DNI N° 30.707.663, tramita la Baja a partir del 22/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.106, bajo el Rubro: CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en ANICETO LATORRE N° 55 Vª BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.106 de propiedad del Sr. CRUZ FRANCO AMERICO, con DNI N° 30.707.663, ubicado en ANICETO LATORRE N° 55, Vª BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 22/11/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 010/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81270-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SALES GRISELDA ANALIA, con DNI N° 29.127.046, tramita la Baja a partir del 19/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.110, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en SAN JUAN N° 656 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.110 de propiedad de la Sra. SALES GRISELDA ANALIA, con DNI N° 29.127.046, ubicado en SAN JUAN N° 656, de esta ciudad, con fecha 19/11/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 011/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76632-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CLEMENTE CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 17.553.031, tramita la Baja a partir del 31/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.049, bajo el Rubro: DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA Y FOTOCOPIADORA, ubicado en CARLOS MENDITEGUY N° 680, B° AUTODROMO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA Y FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.049 de propiedad de la Sra. CLEMENTE CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 17.553.031, ubicado en CARLOS MENDITEGUY N° 680, B° AUTODROMO, de esta ciudad, con fecha 31/10/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 012/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76764-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARCE LINDA LUZ, con DNI N° 30.689.960, tramita la Baja a partir del 01/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.092, bajo el Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - REGALERIA, ubicado en LA FLORIDA N° 370, LOCAL 39 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.092 de propiedad de la Sra. ARCE LINDA LUZ, con DNI N° 30.689.960, ubicado en LA FLORIDA N° 370, LOCAL 39, de esta ciudad, con fecha 01/09/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 013/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77104-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ MARIA MERCEDES, con DNI N° 36.805.727, tramita la Baja a partir del 30/10/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.354, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 65, FREE SHOP, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.354 de propiedad de la Sra. LOPEZ MARIA MERCEDES, con DNI N° 36.805.727, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 65 FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 30/10/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 014/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77151-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TRUMAN SALUD SRL, con CUIT N° 30-71137443-0, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.918, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SALUD, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 919 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20-21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE SALUD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.918 de propiedad de la Firma TRUMAN SALUD SRL, con CUIT N° 30-71137443-0, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 919, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 015/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79152-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COLQUE CARMEN ESTHER, con DNI N° 12.692.820, tramita la Baja a partir del 20/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.592, bajo el Rubro: VENTA DE PAÑALES - ARTICULOS DE COTILLON – ARTICULOS DE LIBRERÍA – LENCERIA - REGALERIA, ubicado en SAN NICOLAS N° 1701, B° SAN FRANCISCO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAÑALES - ARTICULOS DE COTILLON – ARTICULOS DE LIBRERÍA – LENCERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.592 de propiedad de la Sra. COLQUE CARMEN ESTHER, con DNI N° 12.692.820, ubicado en SAN NICOLAS N° 1701, B° SAN FRANCISCO, de esta ciudad, con fecha 20/05/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 016/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76160-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AYALA CLAUDIO OSCAR, con DNI N° 22.468.067, tramita la Baja a partir del 10/11/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.073, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES, ubicado en GRAL GUEMES N° 897 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.073 de propiedad del Sr. AYALA CLAUDIO OSCAR, con DNI N° 22.468.067, ubicado en GRAL GUEMES N° 897, de esta ciudad, con fecha 10/11/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 017/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69216-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERNANDEZ MARIA LUZ, con DNI N° 3.569.433, tramita la Baja a partir del 14/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 43.168, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en LOS CAROLINOS N° 473, B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 43.168 de propiedad de la Sra. HERNANDEZ MARIA LUZ, con DNI N° 3.569.433, ubicado en LOS CAROLINOS N° 473, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 14/11/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 018/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67175-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RAMIREZ LOPEZ KARINA PILAR, con DNI N° 25.801.724, tramita la Baja a partir del 28/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.040, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 392 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 70 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.040 de propiedad de la Sra. RAMIREZ LOPEZ KARINA PILAR, con DNI N° 25.801.724, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 392, de esta ciudad, con fecha 28/02/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 019/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61598-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CONDORI SUSANA INES, con DNI N° 22.254.048, tramita la Baja a partir del 31/08/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.349, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en PJE. DE LOS PARTIDARIOS N° 1499, V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.349 de propiedad de la Sra. CONDORI SUSANA INES, con DNI N° 22.254.048, ubicado en PJE. DE LOS PARTIDARIOS N° 1499, V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 31/08/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 020/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63954-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARESTIA FACUNDO ANGEL, con DNI N° 33.428.691, tramita la Baja a partir del 28/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.269, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° SANTA LUCIA, BLOCK P, DPTO. 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.269 de propiedad del Sr. CARESTIA FACUNDO ANGEL, con DNI N° 33.428.691, ubicado en B° SANTA LUCIA, BLOCK P, DPTO 3, de esta ciudad, con fecha 28/06/2013, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 021/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63406-SH-2009 - 10913-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAIDANA OSCAR NORBERTO, con DNI N° 4.263.910, tramita la Baja a partir del 31/05/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 45.069, bajo el Rubro: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS, ubicado en JOAQUIN CASTELLANO ESQ RONDEAU de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 77 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 42VA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 45.069 de propiedad del Sr. MAIDANA OSCAR NORBERTO, con DNI N° 4.263.910, ubicado en JOAQUIN CASTELLANO ESQ RONDEAU, de esta ciudad, con fecha 31/05/2009, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 022/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53366-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TORRES DANTE CAYETANO, con DNI N° 13.347.830, tramita la Baja a partir del 15/05/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20133478303-0, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAD ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ROTISERIA, ubicado en AYACUCHO N° 36, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAD ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20133478303-0 de propiedad del Sr. TORRES DANTE CAYETANO, con DNI N° 13.347.830, ubicado en AYACUCHO N° 36, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 15/05/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 30 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 023/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43405-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YUCRA CHUCA FROILAN, con DNI N° 92.969.153, tramita la Baja a partir del 10/04/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.752, bajo el Rubro: FABRICA DE BLOQUES EN PEQUEÑA ESCALA, ubicado en CAMINO A LA ISLA – MZ. 292 A, PARCELA 2, B° EL CIRCULO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICA DE BLOQUES EN PEQUEÑA ESCALA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.752 de propiedad del Sr. YUCRA CHUCA FROILAN, con DNI N° 92.969.153, ubicado en CAMINO A LA ISLA – MZ. 292 A, PARCELA 2, B° EL CIRCULO, de esta ciudad, con fecha 10/04/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 024/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55513-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESTRADA GABRIELA DE LOS ANGELES, con DNI N° 23.584.505, tramita la Baja a partir del 30/08/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.384, bajo el Rubro: DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS (4) CUATRO – FOTOCOPIADORA – REGALERIA – ARTICULOS DE LIBRERIA, ubicado en MITRE N° 409 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS (4) CUATRO - FOTOCOPIADORA – REGALERIA – ARTICULOS DE LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.384 de propiedad de la Sra. ESTRADA GABRIELA DE LOS ANGELES, con DNI N° 23.584.505, ubicado en MITRE N° 409, de esta ciudad, con fecha 30/08/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023**RESOLUCIÓN N° 025/2023**
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22672-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VEGA LORENA JUDITH, con DNI N° 28.564.778, tramita la Baja a partir del 01/10/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.605, bajo el Rubro: VENTA DE COMIDAS SALUDABLES, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, CABO ORLANDO A. MOYA N° 721 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COMIDAS SALUDABLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.605 de propiedad de la Sra. VEGA LORENA JUDITH, con DNI N° 28.564.778, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, CABO ORLANDO A. MOYA N° 721, de esta ciudad, con fecha 01/10/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023**RESOLUCIÓN N° 026/2023**
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56783-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GRAMPA GUSTAVO ALEJANDRO, con DNI N° 18.467.451, tramita la Baja a partir del 24/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.519, bajo el Rubro: CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO, ubicado en DEAN FUNES N° 51 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.519 de propiedad del Sr. GRAMPA GUSTAVO ALEJANDRO, con DNI N° 18.467.451, ubicado en DEAN FUNES N° 51, de esta ciudad, con fecha 24/08/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 027/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56508-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, YUHMAK SA, con CUIT N° 30-62389309-6, tramita la Baja a partir del 30/01/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.483, bajo el Rubro: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS, ubicado en AV. BELGRANO N° 426 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 34/35 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.483 de propiedad de la Firma YUHMAK SA, con CUIT N° 30-62389309-6, ubicado en AV. BELGRANO N° 426, de esta ciudad, con fecha 30/01/2001, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 028/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23126-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TEJADA BENITO RUFINO, con DNI N° 5.486.618, tramita la Baja a partir del 15/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.300, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – MERCERIA - FOTOCOPIADORA, ubicado en B° EL PERIODISTA - HILARIO ASCASUBI N° 1811 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.300 de propiedad del Sr. TEJADA BENITO RUFINO, con DNI N° 5.486.618, ubicado en B° EL PERIODISTA - HILARIO ASCASUBI N° 1811, de esta ciudad, con fecha 15/03/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 029/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23770-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DE LUCA NAVARRO HUGO ALBERTO, con DNI N° 14.820.650, tramita la Baja a partir del 19/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 58.997, bajo el Rubro: ESTUDIO DE INGENIERIA (CONSTRUCCION), ubicado en LA RIOJA N° 478 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ESTUDIO DE INGENIERIA (CONSTRUCCION), Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.997 de propiedad del Sr. DE LUCA NAVARRO HUGO ALBERTO, con DNI N° 14.820.650, ubicado en LA RIOJA N° 478, de esta ciudad, con fecha 19/04/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 030/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29174-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GRAFINGER MARCELA FABIANA, con DNI N° 20.399.894, tramita la Baja a partir del 27/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.878, bajo el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 3680, B° SAN SILVESTRE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.878 de propiedad de la Sra. GRAFINGER MARCELA FABIANA, con DNI N° 20.399.894, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 3680, B° SAN SILVESTRE, de esta ciudad, con fecha 27/04/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 031/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23334-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CANSINO SERGIO LUCAS, con DNI N° 28.887.005, tramita la Baja a partir del 30/04/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.993, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 17 Y 18 I, SEC. AMARILLO, GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.993 de propiedad de del Sr. CANSINO SERGIO LUCAS, con DNI N° 28.887.005, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 17 Y 18 I, SEC. AMARILLO, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 032/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28430-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TRIGO GABRIEL NORMANDO, con DNI N° 27.034.626, tramita la Baja a partir del 30/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.074, bajo el Rubro: OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PEDIDOS DE INDUMENTARIA – ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ubicado en MITRE N° 1341, OFICINA A, B° EL PILAR, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PEDIDOS DE INDUMENTARIA – ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.074 de propiedad del Sr. TRIGO GABRIEL NORMANDO, con DNI N° 27.034.626, ubicado en MITRE N° 1341, OFICINA A, B° EL PILAR de esta ciudad, con fecha 30/04/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 033/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28443-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MACEDO SERGIO HORACIO, con DNI N° 16.722.974, tramita la Baja a partir del 30/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.294, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 338 – de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.294 de propiedad del Sr. MACEDO SERGIO HORACIO, con DNI N° 16.722.974, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 338, de esta ciudad, con fecha 30/04/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 034/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17729-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ MARINA DEL VALLE, con DNI N° 17.792.110, tramita la Baja a partir del 26/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.012, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 20, SECTOR B, GALERIA FREE SHOP, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.012 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MARINA DEL VALLE, con DNI N° 17.792.110, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 20, SECTOR B, GALERIA FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 26/02/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 035/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17822-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGUILERA QUIROGA ESTELA RAQUEL, con DNI N° 33.753.335, tramita la Baja a partir del 03/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.156, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en ITUZAINGO N° 160 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.156 de propiedad de la Sra. AGUILERA QUIROGA ESTELA RAQUEL, con DNI N° 33.753.335, ubicado en ITUZAINGO N° 160, de esta ciudad, con fecha 03/01/2012, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 036/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7314-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PALACIO ANTONIO DANIEL, con DNI N° 12.321.095, tramita la Baja a partir del 31/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.238, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE GIMNASIA E INDUMENTARIA DEPORTIVA, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 948 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE GIMNASIA E INDUMENTARIA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.238 de propiedad del Sr. PALACIO ANTONIO DANIEL, con DNI N° 12.321.095, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 948, de esta ciudad, con fecha 31/01/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 037/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3939-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RAMIREZ MIGUEL FABIAN, con DNI N° 20.268.429, tramita la Baja a partir del 30/10/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.637, bajo el Rubro: CARNICERIA, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 985 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.637 de propiedad del Sr. RAMIREZ MIGUEL FABIAN, con DNI N° 20.268.429, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 985, de esta ciudad, con fecha 30/10/2007, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 038/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40486-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GALVEZ OSCAR GONZALO, con DNI N° 12.409.934, tramita la Baja a partir del 31/08/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.109, bajo el Rubro: GALERIA COMERCIAL, ubicado en 25 DE MAYO N° 169 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GALERIA COMERCIAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.109 de propiedad del Sr. GALVEZ OSCAR GONZALO, con DNI N° 12.409.934, ubicado en 25 DE MAYO N° 169, de esta ciudad, con fecha 31/08/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 039/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41559-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Razón Social, STAFF MEDICO SOCIEDAD ANONIMA, con CUIT N° 30-67779728-1, tramita la Baja a partir del 30/06/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 30577797281-0, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA SERVICIO DE SEGUROS DE SALUD, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 366 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 82 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 45/46 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA SERVICIO DE SEGUROS DE SALUD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 30577797281-0 de propiedad de la Razón Social, STAFF MEDICO SOCIEDAD ANONIMA, con CUIT N° 30-67779728-1, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 366, de esta ciudad, con fecha 30/06/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 040/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34798-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LUNA BEATRIZ DEL VALLE, con DNI N° 16.658.881, tramita la Baja a partir del 31/10/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.132, bajo el Rubro: JARDIN MATERNO INFANTIL, ubicado en GRAL. SIMON BOLIVAR N° 797 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JARDIN MATERNO INFANTIL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.132 de propiedad de la Sra. LUNA BEATRIZ DEL VALLE, con DNI N° 16.658.881, ubicado en GRAL. SIMON BOLIVAR N° 797, de esta ciudad, con fecha 31/10/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 041/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50762-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CISNERO CHAIRA CARMEN ROSA, con DNI N° 29.892.482, tramita la Baja a partir del 31/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.785, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. ASUNCION N° 1781, RUTA 9, B° CONSTITUCION de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.785 de propiedad de la Sra. CISNERO CHAIRA CARMEN ROSA, con DNI N° 29.892.482, ubicado en AVDA. ASUNCION N° 1781, RUTA 9, B° CONSTITUCION, de esta ciudad, con fecha 31/07/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 042/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7506-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TRANGONI MARTA ALICIA, con DNI N° 23.118.717, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.914, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en CNEL VIDT N° 652 Vª CHARTAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.914 de propiedad de la Sra. TRANGONI MARTA ALICIA, con DNI N° 23.118.717, ubicado en CNEL VIDT N° 652 Vª CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 043/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50263-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SALTMED ORGANIZACIÓN MEDICA INTEGRAL SRL, con CUIT N° 33-71147690-9, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.529, bajo el Rubro: MEDICINA PREPAGA - OFICINA ADMINISTRATIVA, ubicado en 25 DE MAYO N° 368 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MEDICINA PREPAGA - OFICINA ADMINISTRATIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.529 de propiedad de la Firma SALTMED ORGANIZACIÓN MEDICA INTEGRAL SRL, con CUIT N° 33-71147690-9, ubicado en 25 DE MAYO N° 368, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 2 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 044/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21129-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ABRAHAM CRUZ NAHIR, con DNI N° 35.777.848, tramita la Baja a partir del 30/04/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 235777848-0, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR – RECARGA DE SAETA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 1685, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – RECARGA DE SAETA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 235777848-0 de propiedad del Sr. ABRAHAM CRUZ NAHIR, con DNI N° 35.777.848, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 1685, de esta ciudad, con fecha 30/10/2007, por los motivos citados en los considerando-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"